

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

SR. ALCALDE – PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

D. Javier Rosado Bolaños con DNI nº 50.098.916-V, mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones C/ Arco de Poniente s/n de esta localidad, en su condición de Secretario de Organización del Sindicato Colectivo Profesional de Policía Municipal..

EXPONE:

Que habiéndose publicado en el BOCM nº 27 del pasado 2 de febrero de 2016 anuncio sobre la aprobación en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Majadahonda de fecha 18 de Enero de 2016 las BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE APOYO AL ÁREA DE URBANISMO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID), viene a presentar, como parte interesada RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el citado acto por entender que el mismo no se ajusta a derecho, en base a los siguientes HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Majadahonda viene a establecer para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo el de Libre Designación.

Los procedimientos administrativos a seguir para los nombramientos por libre designación se encuentran regulados en el Capítulo III del RD. 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración Pública.

La libre designación o designación directa es uno de los procedimientos objeto de disputas doctrinales más generalizadas, al ser el medio de provisión de puestos en la Administración de mayor componente discrecional.

De este modo, el art. 51.2º del RD 364/1995 establece que sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

La especialidad de la libre designación como medio de provisión se caracteriza por la concurrencia de los siguientes extremos:

- Tiene un carácter excepcional por cuanto el procedimiento normal de provisión se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Es de aplicación a determinados puestos de trabajo en virtud de la naturaleza de las funciones a desarrollar
- Entran sólo en tal grupo los puestos directivos y de confianza que la norma prevé.

Por otro lado tal como lee el apartado 2º del RD anteriormente mencionado, sólo podrán cubrirse mediante libre designación aquellos puestos directivos establecidos en el mismo u homólogos a lo establecido en la LOFAGE respecto a los funcionarios de administración local.

Por tanto, el procedimiento administrativo a seguir para la provisión de una plaza de administrativo no puede ser el de libre designación.

La pretensión de este Ayuntamiento de hacerlo mediante libre designación, prescinde del procedimiento regulado para la provisión de dichas plazas, por lo que debe entenderse nulo de pleno derecho conforme a la LRJAPPAC.

SEGUNDO- Vulneración del Derecho a la Promoción Interna.

La promoción interna se configura como un derecho individual del funcionario público que se encuentra recogido en el art. 14 del RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En dicho artículo se recoge explícitamente, que los funcionarios tendrán los siguientes derechos:

- Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
- A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.

De otro lado el Texto que regula el actual Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Majadahonda, establece el Desarrollo Profesional y la carrera profesional como derechos de los funcionarios públicos del ayuntamiento de Majadahonda, donde encontramos principios constitucionales como el acceso en condiciones de igualdad, mérito, capacidad, las oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso.

La pretensión del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de cubrir una plaza de administrativo mediante el procedimiento de libre designación, vulnera los derechos establecidos de todos los funcionarios del Ayuntamiento de Majadahonda que se encuentren en la categoría inmediatamente inferior, así como de los que teniendo la misma categoría de administrativo, optaran por ejercer su derecho a la movilidad horizontal y ocupar el puesto de ese departamento.

Por lo expuesto:

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y se tenga por interpuesto en tiempo y forma RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra el acto de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron las BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE APOYO AL ÁREA DE URBANISMO, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).

OTROSÍ SOLICITO: Que conforme al art.111 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se declare la SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO (partiendo de la paralización de la convocatoria publicada en el BOE nº 39 de 25 de febrero de 2016), por concurrir la circunstancia de que la ejecución – nombramiento de aspirante para la cobertura de la plaza - pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, nulidad del nombramiento con daños y perjuicios-

Es Justicia lo que pido en Majadahonda a 15 de Febrero de 2016

D. Javier Rosado Bolaños

Secretario Organización CPPM

SR. ALCALDE – PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA